

La función de las Autoridades Competentes y los puntos de contacto en el marco del Convenio de Basilea

En el Convenio de Basilea para el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación se establece un sistema de intercambio de información en las Partes y entre éstas por intermedio de la Secretaría. El intercambio de información es crucial para asegurar que las Partes dispongan de la información necesaria que les posibilite adoptar decisiones fundamentadas respecto de los movimientos transfronterizos y la gestión de los desechos peligrosos.

Para que este sistema funcione, en el Convenio se establece que las Partes designen puntos de contacto oficiales para asegurar que la información se comunique a las personas u oficiales pertinentes. Según sus funciones, a esos puntos de contacto oficiales se les denomina "Autoridad Competente" o "Punto De Contacto". Ambos puntos de contacto desempeñan funciones fundamentales en la tarea de aplicar con eficacia el Convenio de Basilea.

En el **artículo 5** del Convenio de Basilea se establece que las Partes:

- Designarán o establecerán una o varias autoridades competentes y un punto de contacto;
- Comunicarán a la Secretaría, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del Convenio para ellas, cuáles son los órganos que han designado como punto de contacto y cuáles son sus autoridades competentes;
- Comunicarán a la Secretaría, dentro del mes siguiente a la fecha de la decisión, cualquier cambio relativo a la designación hecha por ellas en cumplimiento del párrafo 2 de este artículo.

¿Qué es una autoridad competente?

En el **artículo 2** del Convenio por «Autoridad Competente» se entiende la autoridad gubernamental designada por una Parte para recibir, en la zona geográfica que la Parte considere conveniente, la notificación de un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos, así como cualquier información al respecto, y para responder a esa notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.

En el marco del Convenio de Basilea, antes de iniciar cualesquiera envíos de desechos, el país que desee exportar desechos peligrosos o de otro tipo primeramente debe obtener el consentimiento previo por escrito del país importador, así como el de los países a través de los cuales transitarán los desechos. Para obtener ese consentimiento, el país exportador debe enviar una notificación que contenga suficiente información que posibilite al país importador y los países de tránsito adoptar decisiones fundamentadas respecto de si autorizar o no los movimientos de desechos propuestos.

La Autoridad Competente es la entidad responsable de recibir y responder las notificaciones de movimientos transfronterizos

de desechos peligrosos y de otro tipo. Tras recibir una notificación, las autoridades competentes de los países importadores y de tránsito tendrán que decidir si permiten o no que la consignación de desechos propuesta ingrese en sus territorios o transite por ellos, respectivamente.

Debe ser posible ponerse fácilmente en contacto con las autoridades competentes, y éstas deben ser capaces de responder expeditamente. En el sitio web del Convenio de Basilea la Secretaría mantiene un directorio de información de contacto de las autoridades competentes de las Partes. En algunos casos, esa información no se publica en el sitio web, pero se puede obtener de la Secretaría o de una autoridad competente nacional que la Parte determine. Compete a las Partes asegurar que la información que aparece en ese sitio web esté actualizada. Las Partes pueden designar más de una autoridad competente, de conformidad con sus necesidades y requisitos específicos. En esos casos, las Partes deben proporcionar detalles sobre las diversas competencias de las diferentes autoridades competentes a fin de asegurar que la correspondencia se canalice hacia el órgano apropiado.

¿Qué es un punto de contacto?

En el **artículo 2** del Convenio por «Punto de Contacto» se entiende el organismo de una Parte a que se refiere el artículo 5 encargado de recibir y proporcionar información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Convenio.

El Punto de Contacto es el conducto mediante el cual las Partes transmiten información a la Secretaría y a otras Partes, y la reciben de éstas. También es responsabilidad suya recibir notificaciones de las reuniones de los órganos del Convenio.

De conformidad con el artículo 13 del Convenio, toda vez que llegue a su conocimiento, se informe inmediatamente a los Estados interesados en el caso de un accidente ocurrido durante los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos o de otros desechos o su eliminación que pueda presentar riesgos para la salud humana y el medio ambiente en otros Estados.

Además, los puntos del contacto deberán notificar a las Partes, por conducto de la Secretaría, información como cambios relativos a la designación de sus puntos de contacto, sus definiciones nacionales de desechos peligrosos, y toda decisión de prohibir o limitar la importación o exportación de desechos peligrosos o de otro tipo.

Compete también al Punto de Contacto presentar los informes nacionales anuales, mediante los cuales las Partes proporcionan información sobre asuntos abarcados por el Convenio correspondientes al año civil precedente. En ese informe se incluye información tal como los pormenores sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y de otro tipo en los cuales hayan participado, cualquier medida

adoptada en relación con la aplicación del Convenio, y datos estadísticos calificados disponibles sobre los efectos de la generación, el transporte y la eliminación de desechos peligrosos y de otro tipo en la salud humana y el medio ambiente.

La transmisión de información constituye la piedra angular del Convenio, y el Punto de Contacto obra como entidad responsable en cada país de asegurar la eficacia de este sistema. Con el fin de mantenerse actualizado con la información proporcionada por las Partes y la Secretaría sobre cuestiones relativas al Convenio de Basilea, es importante que los puntos de contacto se designen de manera apropiada, y que cualesquiera cambios en su información de contacto sean notificados cuanto antes a la Secretaría.

El propósito del formulario es ayudar a las Partes a notificar a la Secretaría nuevas designaciones de autoridades competentes y puntos de contacto, o cualesquiera modificaciones o información actualizada en relación con los mismos:

<http://www.basel.int/contact-info/frsetmain.html>

Formulario para la designación de la autoridad competente y el punto de contacto de conformidad con el artículo 5 del Convenio de Basilea

Las Partes en el Convenio han adoptado un formulario normalizado para la designación de la autoridad competente y el punto de contacto. El formulario puede obtenerse en el sitio web del Convenio de Basilea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas:

<http://www.basel.int/contact-info/designation-form.pdf>

<http://www.basel.int/convention/forms/index.html>

El propósito del formulario es ayudar a las Partes a notificar a la Secretaría nuevas designaciones de autoridades competentes y puntos de contacto, o cualesquiera modificaciones o información actualizada en relación con los mismos.

Sírvase remitir este formulario debidamente rellenado al Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Convenio de Basilea mediante fax (+ 41 22 797 3454). Tenga a bien observar que no se tendrán en cuenta las autodesignaciones.

El formulario debe ser rellenado por una entidad debidamente autorizada por el Gobierno para comunicar esa información a la Secretaría, y la información transmitida se incluirá en los registros oficiales de la Secretaría como la autoridad competente o los puntos de contacto, o ambos, a los fines del artículo 5 del Convenio.

La Secretaría acusará recibo de la información transmitida, y la pondrá a disposición del público en el sitio web del Convenio de Basilea (<http://www.basel.int>)



Si desea más información, sírvase ponerse en contacto con:

Secretariat of the Basel Convention
UNEP/SBC
International Environment House I
13-15 Chemin des Anémones
CH-1219 Châtelaine
Geneva, Switzerland

Tel: + 41 22 917 8218 | Fax: + 41 22 797 3454
E-mail: sbc@unep.org | www.basel.int

